

## REGLAMENTO DE EMÉRITOS HONORARIOS Y COLABORADORES HONORARIOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 24 de julio de 2025, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobados por Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), aprobó el presente Reglamento.

### PREÁMBULO

Los Estatutos de la UPCT recogen en el artículo 87.4 la posibilidad de nombramiento de Emérito Honorario para quien haya finalizado el periodo de nombramiento como profesor Emérito y en su disposición adicional tercera la posibilidad de reconocer y certificar la labor de apoyo a la docencia en la impartición de sus enseñanzas de los profesionales que colaboren en las mismas, mediante la figura del Colaborador Honorario, debiendo el Consejo de Gobierno establecer una regulación específica de esta materia. A tal efecto, la UPCT se dotó en 2006 de un reglamento con el fin de poder extender el reconocimiento como colaborador honorario no sólo a aquellas personas que desarrollen actividad remunerada profesional, empresarial o laboral fuera del ámbito docente de la Universidad y que puedan contribuir de forma efectiva a la docencia e investigación en materias propias del área de conocimiento en que pudieran integrarse, sino que también al personal docente e investigador que alcance su jubilación. Asimismo, el citado reglamento también incorporó la figura del Emérito Honorario para aquellos profesores Eméritos cuya relación contractual como tal con la UPCT se hubiera extinguido y que, de forma análoga al caso anterior, pudieran seguir contribuyendo de forma efectiva al prestigio de la institución mediante su colaboración efectiva en tareas docentes e investigadoras.

La introducción de ambas figuras en los Estatutos se inspira en la idea de colaboración, en cuya virtud las administraciones públicas se valen de terceros para el ejercicio de las funciones públicas a ellas encomendadas por el ordenamiento jurídico, en nuestro caso, la docencia y la investigación. Así, los nombramientos de Emérito Honorario y Colaborador Honorario pretenden el reconocimiento de la situación de aquellas personas que proporcionan desinteresadamente un cualificado y enriquecedor saber científico, técnico o artístico a las áreas y Departamentos de esta Universidad, sin vinculación laboral, funcional o contractual con la misma, y que por su trayectoria profesional, docente o investigadora, puedan contribuir a la proyección social de la institución. Con el fin de actualizar las condiciones que deben reunir aquellas personas que soliciten el nombramiento de Colaborador Honorario y

CSV:	rM4AVluGHa03LwxHDBCoH3KAd	Fecha:	28/07/2025 09:23:42	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	<a href="https://validador.upct.es/csv/rM4AVluGHa03LwxHDBCoH3KAd">https://validador.upct.es/csv/rM4AVluGHa03LwxHDBCoH3KAd</a>	Página:	1/8	

Emérito Honorario, así como las condiciones en las que podrán desarrollar tareas de carácter docente o investigadoras que impliquen el acceso a los recursos propios de la UPCT, se propone este nuevo Reglamento en el que también se establecen los plazos y procedimientos para los nombramientos y, en su caso, renovación o revocación del mismo.

## INDICE

PREÁMBULO.....	1
Artículo 1. Colaboradores Honorarios y Eméritos Honorarios.....	3
Artículo 2. Funciones.....	3
Artículo 3. Requisitos .....	4
Artículo 4. Procedimiento .....	4
Artículo 5. Nombramiento.....	6
Artículo 6. Renovación y revocación .....	6
Artículo 7. Obligaciones, derechos y límites.....	7
DISPOSICIÓN ADICIONAL.....	8
DISPOSICIÓN TRANSITORIA.....	8
DISPOSICIÓN DEROGATORIA .....	8
DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.....	8

## Artículo 1. Colaboradores Honorarios y Eméritos Honorarios

1. La Universidad podrá nombrar Colaboradores Honorarios, siempre que concurren las circunstancias requeridas y con las limitaciones previstas en el presente reglamento, a:

- a) Profesionales que desarrollen de forma efectiva actividad remunerada empresarial, laboral o profesional fuera del ámbito docente de la Universidad en materias propias del área en que se integraría y que, por su especial cualificación, puedan realizar actividades ocasionales de colaboración con la UPCT.
- b) Personal docente e investigador de la Universidad Politécnica de Cartagena que alcance la situación de jubilación o que se encuentre en situación de servicios especiales por ocupar cargo público y que acredite, a través de su actividad docente e investigadora previa, méritos adecuados a las labores de colaboración previstas.

2. Podrán nombrarse Eméritos Honorarios a quienes hubieran finalizado su nombramiento como Profesorado Emérito y acrediten, a través de su actividad docente e investigadora previa, méritos adecuados a las labores de colaboración previstas.

## Artículo 2. Funciones

Las actividades que se podrán desarrollar al amparo de estas figuras tendrán carácter ocasional y estarán destinadas a colaborar, siempre de forma conjunta con algún profesor en activo de la UPCT, en:

- a) Organizar e impartir conferencias, seminarios o cursos, así como actividades de divulgación científica.
- b) Promocionar la transferencia de conocimiento.
- c) Impartir docencia práctica y codirigir Trabajos Fin de Estudios, de acuerdo con la normativa académica de la UPCT.
- d) Tutorizar profesorado novel.

### Artículo 3. Requisitos

1. Para la consideración de las propuestas de Colaborador Honorario, el candidato deberá ser titulado universitario y haber ejercido su actividad profesional durante un período mínimo de diez años antes de la fecha de su propuesta. En el caso del PDI, dicho periodo de antigüedad incluirá la prestación de servicios como profesor de los cuerpos docentes universitarios.

2. No obstante, en casos excepcionales, a la vista de los méritos alegados, de su especial cualificación, de su reconocida competencia, de la inequívoca relación de las tareas de colaboración previstas con las materias propias del área de conocimiento a la que se adscribirá el candidato, del interés que tuviese la actividad relacionada para el apoyo a la docencia y del informe emitido por el Departamento correspondiente, el Consejo de Gobierno podrá nombrar, con carácter excepcional, Colaboradores Honorarios a quienes no cumplan con el requisito del período mínimo exigido en el apartado anterior.

3. Para los Colaboradores Honorarios descritos en el artículo primero, apartado 1 a), será preciso un convenio previo de colaboración entre el profesional y la empresa o institución en la que presta sus servicios, que le habilite para realizar las actividades reflejadas en su nombramiento.

4. No podrán ser nombrados Colaborador Honorario ni Emérito Honorario quienes se encuentren en activo como PDI laboral o funcionario.

5. No se considerarán las propuestas de Colaborador Honorario o Emérito Honorario de aquellas personas que hayan sido sancionados en firme por infracción disciplinaria, con especial afectación al funcionamiento del servicio, así como de aquellos profesores que no acrediten una adecuada valoración de su actividad docente o investigadora realizada. La Comisión de Profesorado valorará dicha afectación.

6. Los nombramientos de Colaborador Honorario y Emérito Honorario no serán compatibles.

### Artículo 4. Procedimiento

1. El Consejo de Departamento elevará la propuesta de nombramiento de Colaborador Honorario al Vicerrector competente en materia de Profesorado. Dicha propuesta deberá ir acompañada de:

CSV:	rM4AVluGHa03LwxHDBCoH3KAd	Fecha:	28/07/2025 09:23:42	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	<a href="https://validador.upct.es/csv/rM4AVluGHa03LwxHDBCoH3KAd">https://validador.upct.es/csv/rM4AVluGHa03LwxHDBCoH3KAd</a>	Página:	4/8	

- a) Acta del Consejo de Departamento en el que conste la aprobación de la propuesta de nombramiento y asistencia a dicho Consejo de Departamento de, al menos, el 50% de sus miembros.
- b) Informe del director de Departamento en el que especifiquen las actividades de colaboración en los ámbitos de docencia, investigación o transferencia de conocimiento a realizar por el candidato, el área de conocimiento a la que se adscribirá y el régimen de uso y disfrute, en su caso, de las infraestructuras del Departamento.
- c) Curriculum vitae del candidato.
- d) Informe en el que se justifique la adecuación de la trayectoria del candidato a las actividades para las que se establecerá la colaboración. En el caso de colaboración en actividades docentes, deberán aportarse informes de evaluación de la actividad docente del profesorado de acuerdo con el modelo establecido por la universidad.
- e) Escrito de aceptación, por parte del candidato, de todos los términos especificados en el informe mencionado en el apartado b).

2. El Consejo de Departamento elevará la propuesta de nombramiento de Emérito Honorario al Vicerrector competente en materia de Profesorado. Dicha propuesta deberá ir acompañada de:

- a) Acta del Consejo de Departamento en el que conste la aprobación de la propuesta de nombramiento y asistencia a dicho Consejo de Departamento de, al menos, el 50% de sus miembros.
- b) Informe del director de Departamento en el que se especifiquen las actividades de colaboración en los ámbitos de docencia, investigación o transferencia de conocimiento a realizar por el candidato, el área de conocimiento a la que se adscribirá y el régimen de uso y disfrute, en su caso, de las infraestructuras del Departamento.
- c) Escrito de aceptación, por parte del candidato, de todos los términos especificados en el informe mencionado en el apartado b).

3. El Vicerrector competente en materia de Profesorado, oída la Comisión de Profesorado, elaborará un informe sobre la procedencia de la petición que, junto con la solicitud y la documentación presentada por el Departamento, elevará al Consejo de Gobierno.

4. Las propuestas denegadas por el Consejo de Gobierno no podrán ser de nuevo planteadas en el mismo curso académico, pudiendo volverse a tramitar con posterioridad si se justifica la concurrencia de méritos nuevos o no valorados

CSV:	rM4AVluGHa03LwxHDBCoH3KAd	Fecha:	28/07/2025 09:23:42	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	<a href="https://validador.upct.es/csv/rM4AVluGHa03LwxHDBCoH3KAd">https://validador.upct.es/csv/rM4AVluGHa03LwxHDBCoH3KAd</a>	Página:	5/8	

anteriormente que acrediten la cualificación del candidato inicialmente propuesto para ser nombrado Colaborador Honorario o Emérito Honorario.

#### Artículo 5. Nombramiento

1. Tras la aprobación por el Consejo de Gobierno, el Rector nombrará al candidato como Colaborador Honorario o Emérito Honorario. En el nombramiento deberá quedar constancia expresa de las actividades a realizar, según la propuesta del Departamento.
2. La modificación de cualquiera de las condiciones establecidas en el nombramiento como Colaborador Honorario o Emérito Honorario requerirá de la autorización expresa del Consejo de Gobierno, previa solicitud del Departamento. Dicha modificación deberá quedar recogida en el correspondiente nombramiento.
3. El nombramiento como Colaborador Honorario y Emérito Honorario será anual, siendo prorrogable por períodos de igual duración.

#### Artículo 6. Renovación y revocación

1. La renovación o revocación del nombramiento de Colaborador Honorario o Emérito Honorario compete al Consejo de Gobierno. Para la renovación será necesario propuesta favorable del Consejo del Departamento correspondiente. Dicha propuesta deberá ir acompañada de:
  - a) Acta del Consejo de Departamento en el que conste la aprobación de la propuesta de renovación y asistencia a dicho Consejo de Departamento de, al menos, el 50% de sus miembros.
  - b) Informe del director de Departamento en el que especifique las actividades de colaboración realizadas durante su anterior periodo de nombramiento, así como, en su caso, las modificaciones en las actividades a realizar en los ámbitos de docencia, investigación o transferencia de conocimiento por el candidato para el periodo que se solicita la renovación.
2. El Vicerrector competente en materia de Profesorado, oída la Comisión de Profesorado, elaborará un informe sobre la procedencia de la petición de renovación que, junto con la solicitud y la documentación presentada por el Departamento, elevará al Consejo de Gobierno.
3. La propuesta de revocación del nombramiento como Colaborador Honorario o Emérito Honorario podrá realizarse:

CSV:	rM4AVluGHa03LwxHDBCoH3KAd	Fecha:	28/07/2025 09:23:42	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	<a href="https://validador.upct.es/csv/rM4AVluGHa03LwxHDBCoH3KAd">https://validador.upct.es/csv/rM4AVluGHa03LwxHDBCoH3KAd</a>	Página:	6/8	

- a) A petición del interesado.
- b) A petición del Consejo de Departamento al que esté adscrito el Colaborador Honorario o Emérito Honorario. Dicha petición deberá ir acompañada del acta del Consejo de Departamento en el que conste la aprobación de la propuesta de revocación del nombramiento, requiriendo la asistencia a dicho Consejo de Departamento de, al menos, el 50% de sus miembros.
- c) A propuesta de la Comisión de Profesorado y Docencia.

Las propuestas de revocación que correspondan a los supuestos b) y c) deberán estar justificadas con base en el incumplimiento de alguno de los requisitos y términos establecidos en el presente Reglamento.

### **Artículo 7. Obligaciones, derechos y límites**

1. Los Colaboradores Honorarios y Eméritos Honorarios deberán respetar el código ético de la institución en el desempeño de las tareas encomendadas y realizar en las dependencias de la UPCT sólo aquellas actividades que se especificaron en la propuesta de nombramiento.

2. La actividad docente de los Colaboradores Honorarios y Eméritos Honorarios tendrá carácter excepcional y esporádico, ajustándose a lo propuesto por el Departamento, sin que puedan constar en el POD del Departamento ni asumir, en ningún caso, la responsabilidad de grupos de docencia.

3. Los Colaboradores Honorarios y Eméritos Honorarios no podrán realizar en ningún caso tareas estructurales de carácter técnico, de gestión, o de administración y servicios. El Departamento correspondiente pondrá a su disposición los medios y recursos necesarios para el desempeño de las actividades de colaboración que se definan en la solicitud de su nombramiento por parte del Consejo de Departamento. Dicho uso, en ningún caso, podrá condicionar el desempeño habitual de las funciones asignadas al Departamento correspondiente.

4. Los Departamentos, siempre que sea posible, habilitarán espacios para que los Colaboradores Honorarios y Eméritos Honorarios puedan desarrollar las actividades encomendadas, garantizando al mismo tiempo la disponibilidad de despachos para el nuevo profesorado. Los Colaboradores y Eméritos Honorarios podrán utilizar las instalaciones y servicios de la UPCT en los términos que establezca la normativa que sea de aplicación.

CSV:	rM4AVluGHa03LwxHDBCoH3KAd	Fecha:	28/07/2025 09:23:42	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	<a href="https://validador.upct.es/csv/rM4AVluGHa03LwxHDBCoH3KAd">https://validador.upct.es/csv/rM4AVluGHa03LwxHDBCoH3KAd</a>	Página:	7/8	

5. Los Colaboradores Honorarios y Eméritos Honorarios no formarán parte del Consejo de Departamento ni tendrán derecho de sufragio activo o pasivo respecto de los órganos de gobierno o representación de esta Universidad.

6. La colaboración prestada por los Colaboradores Honorarios y Eméritos Honorarios se considera completamente altruista. En ningún caso, estos nombramientos supondrán reconocimiento alguno de vinculación laboral ni funcionarial con la Universidad ni devengará retribución económica alguna ni derecho a indemnización por razón del servicio.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

La utilización del masculino para los distintos cargos o figuras que aparecen en este Reglamento sólo hace referencia a la denominación del cargo y no pretende, en ningún caso, hacer referencia al titular del mismo, ni presupone que la persona que los ocupe sea hombre o mujer.

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

Este Reglamento será de aplicación a la renovación de los nombramientos como Colaborador Honorario y Emérito Honorario existentes a la entrada en vigor del mismo.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Queda derogado el Reglamento de Eméritos Honorarios y Colaboradores Honorarios de la Universidad Politécnica de Cartagena aprobado en la sesión de Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2006.

### **DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad.

CSV:	rM4AVluGHa03LwxHDBCoH3KAd	Fecha:	28/07/2025 09:23:42	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	<a href="https://validador.upct.es/csv/rM4AVluGHa03LwxHDBCoH3KAd">https://validador.upct.es/csv/rM4AVluGHa03LwxHDBCoH3KAd</a>	Página:	8/8	